ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA No. EPC-PDA-O-446-2025, SUSCRITO POR SEPROMED S.A.S., A FAVOR DE GRUPO LHMC S.A.S.

JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.654.580 de Funza, en calidad de Gerente General, nombrado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 087 del 12 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 003 del 16 de enero de 2024, facultado para celebrar convenios de conformidad con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y los Estatutos de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., con NIT. 900.222.346-0, manifiesta a través de este acto la autorización y aceptación de la cesión de derechos economicos del Contrato de Obra No. EPC-PDA-O-446-2025, suscrito entre la EMPRESA y el SEPROMED S.A.S, en virtud de lo pactado en la cláusula vigésima del contrato, previas las siguientes:

1. Que mediante Resolución No. 198 del 14 de julio de 2025, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. adjudicó la licitacion publica No. LP-PDA-001-2025 cuyo objeto consistió en la "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA PARA ATENDER Y/O PREVENIR EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO O LA INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y ASEO, INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SUCCIÓN PRESIÓN, CARROTANQUES, Y EN GENERAL MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" a SEPROMED S.A.S.

2. Que con ocasión de la adjudicación, se celebró el Contrato de obra No. EPC-PDA-O-446-2025 el día 23 de julio de 2025, por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.623.399.867,00), equivalentes a 2545,4 SMLMV para el año de suscripción del contrato y DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

4. Que el veintiseis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025), SEPROMED S.A.S. y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. dieron inicio al contrato EPC-PDA-O-446-2025.

5. Que la sociedad SEPROMED S.A.S., identificada con NIT. 830.502.037-8 y representada legalmente por la señora VICTORIA EUGENICA MALAVER CALDERÓN, en su calidad de representante legal, solicitó autorización para ceder a favor de la sociedad GRUPO LHMC S.A.S., identificada con NIT. 901.610.850-1 y representada legalmente por el señor GERMAN ADOLFO LONDOÑO HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.434.572 expedida en Facatativá, la totalidad de los derechos económicos derivados del Contrato de Obra No. EPC-PDA-O-446-2025, correspondientes al valor total de las actas parciales, cuentas de cobro y/o facturas que se generen desde la suscripción del acuerdo de cesión y hasta la terminación y liquidación final del contrato.

6. Que una vez revisada la documentación allegada, se verificó que la sociedad SEPROMED S.A.S., identificada con NIT. 830.502.037-8 y representada legalmente por la señora VICTORIA EUGENICA MALAVER CALDERÓN, solicitó autorización para ceder a favor de la sociedad GRUPO LHMC S.A.S., identificada con NIT. 901.610.850-1 y representada legalmente por el señor GERMAN ADOLFO LONDOÑO HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.434.572 expedida en Facatativá, la totalidad de los derechos económicos derivados del Contrato de Obra No. EPC-PDA-O-446-2025, correspondientes al valor total de las actas parciales, cuentas de cobro y/o facturas que se generen a partir de la suscripción del contrato de cesión y hasta la terminación y liquidación final del contrato, sin que ello implique cesión de obligaciones contractuales ni sustitución del contratista en la ejecución del objeto contractual. Lo anterior, conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 21 – CESIÓN del contrato EPC-PDA-O-446-2025 y el artículo 893 del Código de Comercio, al tratarse de una cesión limitada exclusivamente a derechos económicos.

Que, de conformidad con lo anterior, se decide:

ARTÍCULO PRIMERO. El Gerente General de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., para efectos del presente acto administrativo, AUTORIZA la cesión de los derechos económicos derivados del Contrato de Obra No. EPC-PDA-O-446-2025, suscrito con la sociedad SEPROMED S.A.S., identificada con NIT. 830.502.037-8 y representada legalmente por la señora VICTORIA EUGENICA MALAVER CALDERÓN, a favor de la sociedad GRUPO LHMC S.A.S., identificada con NIT. 901.610.850-1 y representada legalmente por el señor GERMAN ADOLFO LONDOÑO HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.434.572 expedida en Facatativá, cesión que comprende la totalidad de los valores correspondientes a las actas parciales, cuentas de cobro y/o facturas que se generen desde la suscripción del acuerdo de cesión y hasta la terminación y liquidación final del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA 21 – CESIÓN del Contrato de Obra No. EPC-PDA-O-446-2025, la cual establece que la cesión podrá efectuarse con el consentimiento previo y expreso de la Entidad, en concordancia con el artículo 893 del Código de Comercio y demás disposiciones vigentes aplicables, precisando que la presente autorización se otorga exclusivamente respecto de los derechos económicos, sin que ello implique cesión de obligaciones contractuales, modificación del contratista ejecutor, ni afectación de las responsabilidades derivadas del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad GRUPO LHMC S.A.S., en calidad de cesionaria, declara conocer el contenido del Contrato de Obra No. EPC-PDA-O-446-2025, así como el estado en que se encuentra su ejecución, y en consecuencia acepta la cesión de los derechos económicos que se realiza a su favor, en los términos autorizados mediante el presente acto administrativo. En virtud de la presente cesión, la sociedad SEPROMED S.A.S. no se libera de las obligaciones contractuales asumidas en el Contrato de Obra No. EPC-PDA-O-446-2025, manteniéndose incólumes todas sus responsabilidades técnicas, administrativas, legales y financieras derivadas del mismo, precisando que la cesión autorizada se circunscribe exclusivamente a los derechos patrimoniales de pago derivados de las actas parciales, cuentas de cobro y/o facturas que se generen hasta la terminación y liquidación final del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO. La cesión de derecho economicos objeto del presente documento comenzará a regir a partir del día 12 de febrero de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La cedente y la cesionaria, con la firma del contrato de cesión que se adjunta al presente documento, declaran bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursas en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo previsto en la cláusula décima del Contrato de Obra No. EPC-PDA-O-446-2025,, se deja constancia de que la presente cesión de participación consorcial se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el mismo, del cual forma parte integrante.

ARTÍCULO SEXTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente cesión se entiende perfeccionada con la suscripción del contrato de cesión por las partes y con la autorización aquí conferida.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato permanecen incólumes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

LA EMPRESA

JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ
Gerente General

Vo. Bo: Sandra Milena Cubillos González, Directora de Gestión Contractual.
Elaboró: Jose Esteban Urrego Parraga - Dirección de Gestión Contractual

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI